

dinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

DADO y firmado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis; años 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO

Nombramiento del señor Francisco A. Herrera como Secretario de Estado de Comercio, Industria y Trabajo; y del señor Horacio A. A. Febles, como Subsecretario de Estado del Tesoro.— G. O. No. 4944, del 19 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1665.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1.—El Señor Francisco A. Herrera queda nombrado Secretario de Estado de Comercio, Industria y Trabajo,

2.—El señor Horacio A. A. Febles queda nombrado Subsecretario de Estado del Tesoro.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del personal de la comisión para el desarrollo y embellecimiento del Distrito de Santo Domingo.— G. O. No. 4944, del 19 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1666.

VISTO el párrafo único del artículo 5 de la Constitución de la República;

VISTO el Decreto Ejecutivo No. 1029, de fecha 1º de noviembre de 1928; y

En uso de las facultades que me acuerda el párrafo 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— La Comisión para el desarrollo y embellecimiento del Distrito de Santo Domingo la integrarán los señores Don Virgilio Alvarez Pina, Don Ernesto Bonetti Burgos, Don Augusto Chottin, Don Arturo Pellerano S., Ingeniero Don Rafael Bonnelly G., Ingeniero Don Juan de la C. Alfonseca C., Licdo. Don Manuel A. Amiama y Coronel Don Francisco del Carmen Lluberes.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta comisión funcionará de acuerdo con las previsiones establecidas por el Decreto que la creó.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL I. TRUJILLO.

Designación del personal de la comisión depuradora de créditos.—

G. O. No. 4944, del 19 de Setiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana,

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1667.

VISTAS las disposiciones contenidas en el apartado segundo del artículo segundo de la ley Núm. 1096 dictada por el Congreso Nacional en fecha 29 del mes de abril del año en curso, que ordena la depuración de las acreencias que tengan terceras personas contra el Tesoro Público;

En uso de las facultades que me son conferidas por la Constitución,

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— Abrogar mi decreto Núm. 1582 de fecha 2 de mayo de 1936.

ARTICULO SEGUNDO.— Designar a los señores Agustín Aristy, Francisco A. Herrera y Fred Q. Rickards, miembros de la Comisión Depuradora de Acreencias, para que procedan de conformidad con los términos de la indicada ley.